INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. RG-ESAL-009-2026
CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS NIT: 901857256-5 Rep. Legal: YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON C.c. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027
VALOR	SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS ($76.734.000) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202609045 DEL 23 DE SEPTEIMBRE DE 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS con NIT: 901857256-5, quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Asociación No. RG-ESAL-009-2026 de acuerdo al Decreto 092 de 2017, articulo 355 de la constitución política y de

conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.)** Que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **b.)** Que, de conformidad con el sistema normativo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, al municipio de Covarachía, como entidad territorial fundamental, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c**) Que mediante resolución No. 160 de fecha 19 de octubre de 2026, se dio la apertura del proceso, a través de la modalidad de Régimen Especial con Oferta No. RG-ESAL-009-2026 cuyo objeto es "CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027". **d)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **e)** Que, durante el plazo establecido, no se presentaron observaciones a los pliegos publicados por la Entidad. **f)** Que, dentro del término previsto se recibió una única por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS con NIT: 901857256-5 y representada Legalmente por YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso. **j)** Que, revisada y analizada la propuesta por el comité evaluador con base en los parámetros establecidos en los pliegos, se estableció que el proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS con NIT: 901857256-5 y representada Legalmente por YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. **k)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los pliegos, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la contratación SECOP II en el periodo comprendido entre el veintidós (22) al veintitrés (23) de octubre presente año. **l)** Que, dentro del plazo señalado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **m)** Que el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el Contrato de Asociación No. RG-ESAL-009-2026, cuyo objeto es CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027 al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS con NIT: 901857256-5 y representada Legalmente por YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso por cumplir con los requerimientos de los

pliegos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de Cooperación No. RG-ESAL-008-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

DATOS	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL FINDESIS NIT: 901857256-5 Rep. Legal: YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON C.c. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027 conformidad con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INSENTIVOS					
1	INSENTIVOS COSISTENTES EN UNIFORMES DE FUTBOL DE SALON PERSONALIZADOS camiseta elaborada en tela Transfer, Tejidos en poliéster de micro fibra (repele el sudor hacia la superficie) compuesto por poliéster en un 80%,10% tejido plano Ripstop, 5% tejido punto forro perforado y 5% tejido plano forro. Pantaloneta en el mismo material con malla interna, medias elaboradas en nylon entrelazado con hilaza, permite elasticidad y mayor durabilidad, no exige lavado especial. Tallas de la S-XL diseños de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato (Logo Escudo de Covarachia).	UND	133	$ 81.000	$ 10.773.000
2	INSENTIVOS COSISTENTES EN Camisa tipo Polo, fabricada en tela de composición 30% poliéster y 70% algodón, con cuello y puño tejido, con dos botones en la pechera, con dos bordados	UND	186	$ 69.000	$ 12.834.000

	bolsilleros. Diseño de la prenda de acuerdo a las indicaciones del supervisión del contrato (Logo Escudo de Covarachia Bordado en Hilo) Tallas de la S-XL				
3	INSENTIVOS COSISTENTES EN UNIFORMES para BALONCESTO FEMENINO PERSONALIZADOS camiseta cuello en V con manga elaborada en tela Transfer , Tejidos en poliester de micro fibra (repele el sudor hacia la superficie) compuesto por poliester en un 80%,10% tejido plano Ripstop, 5% tejido punto forro perforado y 5% tejido plano forro. Pantaloneta en el mismo material con malla interna, medias elaboradas en nylon entrelazado con hilaza, permite elasticidad y mayor durabilidad, no exige lavado especial. Tallas de la S-XL diseños de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato (Logo Escudo de Covarachia)	UND	49	$ 81.000	$3.969.000
4	INSENTIVOS COSISTENTES EN BALON DE MICROFUTBOL: Apto para jugar en superficies duras. Todo terreno. Larga duración. Cámara interior de butilo de dos capas. Alta retención de aire. Circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 440 a 450 g. Rebote: Máx. 35 cm. Peso 0,44 kg Dimensiones 18,5 × 18,5 × 18,5 cm, Color Amarillo, Verde, Blanco (Marca reconocida)	UND	5	$ 136.000	$ 680.000
5	Juego de Malla de FUTBOL DE SALON Inmunizadas	UND	1	$ 230.000	$ 230.000
6	Cronometro digital para arbitraje	UND	1	$ 75.000	$ 75.000
7	Bomba De Mano Para Inflar 100 Psi Color Gris Altura: 50 cm, portátil, Presión máxima: 100 psi Ancho: 4.8 cm	UND	1	$ 57.000	$ 57.000
8	Tablero de Puntaje para Marcador de Baloncesto	UND	1	$ 140.000	$ 140.000
9	Tabla para soporte Tamaño Oficio	UND	4	$ 14.000	$ 56.000
10	Malla para aros de baloncesto	UND	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Balon de baloncesto femenino # 6	UND	2	$ 130.000	$ 260.000
12	Implementos oficiales para juzgamiento de tejo (Nivel, Bocimetro, reglilla y plantilla)	UND	1	$ 85.000	$ 85.000
13	Bolsa de Mechas para mini tejo	UND	2	$20.000	$ 40.000
14	Bolsa de mecha para tejo	UND	2	$ 25.000	$ 50.000
SUBTOTAL					**$29.319.000**
TRANSPORTE					
15	**Transporte para** las diferentes veredas con el fin facilitar el traslado de los deportistas	UND	8	$ 400. 000	$ 3.200.000
SUBTOTAL					**$ 3.200.000**

ALIMENTACIÓN					
16	Primer Dia ALMUERZOS: Almuerzos compuestos por sancocho con un ¼ de gallina (semi-criolla), porción de arroz, ensalada y un vaso de jugo natural o limonada de 9 oz. Para su elaboración y entrega se debe tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad y manipulación de alimentos. SEGUNDO DIA: Bandeja compuesta por Porción de Proteína, (200 Gramos) Principio, porción de arroz, ensalada y un vaso de jugo natural o limonada de 9 oz. Para su elaboración y entrega se debe tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad y manipulación de alimentos. TERCER DIA: Bandeja compuesta por Porción de Proteína, (200 Gramos), Principio porción de arroz, ensalada y un vaso de jugo natural o limonada de 9 oz. Para su elaboración y entrega se debe tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad y manipulación de alimentos.	UND	885	$ 27.000	$ 23.895.000
17	Hidratación para las diferentes disciplinas deportivas Bolsa de agua de 5 Litros.	UND	50	$ 5.000	$250.000
18	Paquete de vasos desechables mediano trasparente de 9 onzas.	UND	5	$ 4.000	$ 20.000
SUBTOTAL					**$ 24.165.000**
ENTREGA DE INCENTIVOS PARA ENCUENTROS DEPORTIVOS					
19	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MICROFUTBOL MASCULINO (1er Puesto)	GL	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
20	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MICROFUTBOL MASCULINO (2do Puesto)	GL	1	$ 1.360.000	$ 1.360.000
21	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MICROFUTBOL MASCULINO (3er Puesto)	GL	1	$ 1000.000	$ 1.000.000
22	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BALONCESTO FEMENINO (1er Puesto)	GL	1	$ $1.700.000	$ 1.700.000
23	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BALONCESTO FEMENINO (2do Puesto)	GL	1	$ 1.360.000	$ 1.360.000
24	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BALONCESTO FEMENINO (3er Puesto)	GL	1	$ 1000.000	$ 1.000.000
25	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BOLO CRIOLLO (1er Puesto)	GL	1	$ 750.000	$ 750.000
26	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BOLO CRIOLLO (2do Puesto)	GL	1	$600.000	$600.000

27	INCENTIVO A LA PARTICIPACION BOLO CRIOLLO (3er Puesto)	GL	1	$ 420.000	$ 420.000
28	INCENTIVO A LA PARTICIPACION TEJO (1er Puesto)	GL	1	$ 750.000	$ 750.000
29	INCENTIVO A LA PARTICIPACION TEJO (2do Puesto)	GL	1	$600.000	$600.000
30	INCENTIVO A LA PARTICIPACION TEJO (3er Puesto)	GL	1	$ 420.000	$ 420.000
31	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MINITEJO (1er Puesto)	GL	1	$ 750.000	$ 750.000
32	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MINITEJO (2do Puesto)	GL	1	$600.000	$600.000
33	INCENTIVO A LA PARTICIPACION MINITEJO (3er Puesto)	GL	1	$ 420.000	$ 420.000
SUBTOTAL					**$ 13.430.000**
ORGANIZACIÓN, JUZGAMIENTO Y CONTROL DE PLANILLAS					
34	ARBITRO PARA CAMPEONATO DE MICROFUTBOL (Incluye el Juzgamiento de la Totalidad de los Partidos de Microfutbol a Disputar)	ARBITRO	2	$ 950.000	$ 1.900.000
35	PLANILLERO MICROFUTBOL	PLANILLERO	2	$ 180.000,00	$ 360.000
36	ARBITRO PARA CAMPEONATO DE BALONCESTO (Incluye el Juzgamiento de la Totalidad de los Partidos de Baloncesto a Disputar)	ARBITRO	2	$ 920.000	$ 1.840.000
37	PLANILLERO BALONCESTO.	DIA	3	$120.000	$ 360.000
38	JUZGAMIENTO PARA TORNEO DE BOLO	DÍA	3	$180.000	$540.000
39	JUEZ PARA TORNEO DE MINI TEJO	DÍA	3	$180.000	$540.000
40	JUZGAMIENTO PARA TORNEO DE TEJO	DIA	3	$180.000	$ 540.000
41	ALQUILER CANCHAS DE TEJO	DIA	3	$ 150.000	$ 450.000
42	COMPRA DE POLISOMBRA	METRO	10	$ 9.000	$ 90.000
SUBTOTAL					**$ 6.620.000**
VALOR TOTAL					**$ 76.734.000**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

1. Desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios y documentos previos y las cláusulas del Contrato.

3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente Contrato para otros fines diferentes al objeto del presente Contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
5. Cumplir las obligaciones expresamente previstas en el contrato o convenio, el anexo técnico y la propuesta aceptada. El supervisor verificará su cumplimiento sin modificar unilateralmente su alcance.
6. Cumplir las obligaciones expresamente previstas en el contrato o convenio, el anexo técnico y la propuesta aceptada. El supervisor verificará su cumplimiento sin modificar unilateralmente su alcance.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE INFORMES. En desarrollo de las clausulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de realización de actividades o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas, con sus respectivos soportes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS ($76.734.000) M/CTE. **FORMA DE PAGO**: El municipio de Covarachía pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: un único pago Al finalizar las diferentes Actividades previa acreditación de los siguientes requisitos: 1) Cuenta de cobro y/o factura, 2) Informe del suministro y servicio realizado, 3) Expedición del informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, 4) Copia del pago de las obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social Integral. El Municipio de Covarachía, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del Contrato, una vez verifique que la ESAL se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 17955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Es El plazo de ejecución del Contrato será de TREINTA (30) DIAS HABILES a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHO DE CONTRATISTA. a) Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: OLBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.

j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
k) A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
o) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe. 4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor. 5.Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, en términos del artículo 58° de la ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA adquiridas se impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO**

AL PLAZO DE EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prorroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LE MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO les impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada del trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a El contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: Se considera pertinente la constitución de garantías para minimizar el riesgo de incumplimiento por parte del contratista y asegurar el funcionamiento continuo, permanente y de calidad de los bienes adquiridos, de manera que la administración no sufra traumatismos en sus actividades legales. La garantía a constituir recomendadas serán las siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (06) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía será de 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo del Contrato

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES, EL CONTRATISTA no puede ceder ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA VIGECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier dalo o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revision de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una directa. Las controversias que no puedan ser resultas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que se haga, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre:**MUNICIPIODE COVARACHÍA/R.L.YOLANDASALAZAR SIERRA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 1 N° 2-22 Teléfono: 310 268 9347 Mail: contactenos@covarachoaboyaca.gov.co	Nombre: YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON Cedula: 1.057.596.519 expedida en Sogamoso Dirección: Cra 10 a No. 38 a 68 Sogamoso Boyacá Teléfono: 3136835811 Mail: fundainclusionsocial@gamil.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuara la supervisión del contrato a través del **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: 1) efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el CONTRATISTA, que le

permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. 2) conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) supervisar el **EL CONTRATISTA** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 4) proyectar, revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación de contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 5) verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y demás descritas al objeto del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos. B) la oferta presentada por el contratista. c) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. D) certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y certificado de registro presupuestal – RP. E) los demás documentos que directa o indirectamente que se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202609001 expedido por el secretario de Hacienda Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tuene carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entenderán celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción contra el municipio por esta causa.

CLAUSULA TRIGESIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas de contratación estatal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL, El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 1015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni las celebraciones, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN El presente contrato será objeto de liquidación, conforme al procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el domicilio contractual será igualmente este.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO COVARACHÍA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
R.L YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
CONTRATISTA

Proyecto: Tanya Adarme Cuevas/ Contratista
Revisó: Juan Esteban Pinzan Vega / Asesor Jurídico